

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso de la referencia, informándole en data 24 de Junio de 2022, se resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este distrito Judicial, que modificó el numeral segundo del mandamiento de pago proferido en esta Litis y se encuentra pendiente para lo pertinente. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de septiembre de 2022.

La secretaria,

Original firmado
PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Barranquilla, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicado: 08001 31 05 008 2021 00007 00

RADICADO: 080013105008-2021-00007-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS “ COLFONDOS S.A.”
DEMANDADO: COOPERATIVA METROPOLITANA DE
TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO (COOTRANSCO
LTDA).
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Dentro de la presente litis, se profirió auto que libró orden ejecutiva adiado 4 de febrero de 2021 y, frente a esta decisión, el apoderado de la parte demandante instauró recurso de reposición y en subsidio apelación, y frente a lo anterior se dictó providencia en data 23 de abril de 2021, negando la reposición y concediendo el subsidiario de Apelación.

El Honorable Tribunal Superior de este distrito Judicial, en decisión del 1 de diciembre de 2021, resolvió: *“PRIMERO: Modificar el numeral segundo del auto apelado, para ordenar en su aparte “ 2. El pago de la suma de \$369.876.286,00, por concepto de los intereses moratorios causados y liquidados con fecha de corte hasta el 31 de julio de 2020, más los que se sigan causando, aplicando la tasa vigente, atendiendo los valores certificados mensualmente por la Superintendencia Financiera, bajo los precisos parámetros de la norma, hasta que se cancele el valor total de la obligación.”*

Conforme a lo anteriormente expuesto, se procederá a modificar el mandamiento de pago emitido por esta agencia Judicial en ese sentido, motivo por el cual, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

MODIFICAR el mandamiento de pago proferido el 4 de febrero de 2021, dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL seguido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A." contra COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO (COOTRANSCO LTDA), en su numeral segundo, aparte 2, el cual quedara así:

"2. El pago de la suma de \$369.876.286, oo, por concepto de los intereses moratorios causados y liquidados con fecha de corte hasta el 31 de julio de 2020, más los que se sigan causando, aplicando la tasa vigente, atendiendo los valores certificados mensualmente por la Superintendencia Financiera, bajo los precisos parámetros de la norma, hasta que se cancele el valor total de la obligación."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, written over a light grey circular stamp.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

jcc